

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3607810.U6CY2-2IRFN-N03NO.357DAAD45114D053DD44E6C5C9BF8336E3DD7ED1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES DURANTE 2025.

Anuncio

BDNS (Identif.:)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

BASE 1. OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios de la provincia que cuenten con Universidad Popular. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2025.

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria asciende a 550.000,00 € (QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en las siguientes aplicaciones presupuestaria de los Presupuestos Generales de Diputación de Badajoz para el año 2025:

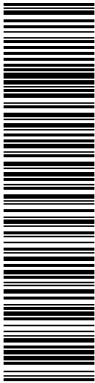
Aplicaciones Presupuestarias	Dotación
111/94232/46201/0400-Municipios	510.000 €
111/94332/46801/0400-Entidades Locales Menores	40.000 €

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que dispongan de Universidad Popular y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener menos de 20.000 habitantes.
- b. No estar incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas

DOCUMENTO .OTROS: 06 Extracto Convocatoria UUPP 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U6CY2-2IRFN-N03NO Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 24/10/2024 14:07
	ESTADO FIRMADO 24/10/2024 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3607810.U6CY2-2IRFN-N03NO.357DAAD45114D053DD44E6C59BF8336E3DD7ED1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- d. La Universidad Popular debe encontrarse en funcionamiento durante 2025.

BASE 4. SOLICITUDES.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la Sede Electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

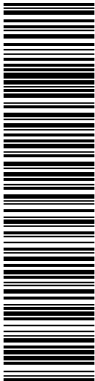
3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud (**Anexo I**) que se cumplimentará en la Sede Electrónica.
- Declaración responsable (según **ANEXO II**) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el Vº Bº del Alcalde, en la que se especifique el número de habitantes del municipio, que la Universidad Popular se encuentra en funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Universidad Popular, derivados de la última liquidación del presupuesto aprobada (según el modelo que figura en el **ANEXO III** de la Convocatoria).
- Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2024.
- Proyecto de actividades a realizar durante el año 2025, incluyendo los cursos de formación a impartir, previsión del número de alumnos de los mismos y presupuesto detallado de gastos.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el Vº Bº del Alcalde, donde conste la fecha de creación de la Universidad Popular (sólo para aquellas Entidades Locales que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2024).

DOCUMENTO .OTROS: 06 Extracto Convocatoria UUPP 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U6CY2-2IRFN-N03NO Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 24/10/2024 14:07	ESTADO FIRMADO 24/10/2024 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3607810.U6CY2-2IRFN-N03NO.357DAAD45114D053DD44E6C5C9BF836E3DD7ED1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a. El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 9.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos del Centro, que resulte de la última liquidación del presupuesto aprobada. Para el cálculo de la aportación del ayuntamiento al Centro no se considerará la subvención concedida por Diputación de Badajoz en el ejercicio de que se trate.
- b. La subvención sólo podrá cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento de la Universidad Popular, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- c. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2026.
- d. Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total del centro para 2025.
- e. No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- f. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, pero tal circunstancia deberá ir debidamente aclarada en la memoria.

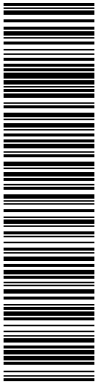
En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública y se deberá tener en cuenta:

- Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen claramente, los comensales o, en su caso, las personas que pernocten, la relación de éstas con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, así como la relación de cada una de ellas con la actividad subvencionada.
- En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se debe admitir como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.
En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación de cada uno de ellos con la entidad beneficiaria.

2.- Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

DOCUMENTO .OTROS: 06 Extracto Convocatoria UUPP 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U6CY2-2IRFN-N03NO Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 24/10/2024 14:07
	ESTADO FIRMADO 24/10/2024 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3607810.U6CY2-2IRFN-N03NO.357DAAD45114D053DD44E6C5C9BF8336E3DD7ED1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Gastos de inversión en infraestructuras.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el objeto de la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

BASE 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las cantidades a subvencionar a las Entidades solicitantes tienen como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 550.000 euros, así como los límites establecidos en la Base 5ª 1. a).

1) En función del número de habitantes de la Localidad:

- Hasta 1.000 habitantes 1.500 €.
- De 1.001 a 2.000 habitantes 1.750 €.
- De 2.001 a 5.000 habitantes 2.250 €.
- De 5.001 a 10.000 habitantes 3.000 €.
- De 10.001 a 19.999 habitantes 4.000 €.

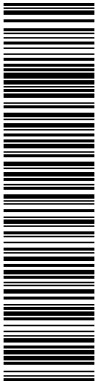
2) La Comisión de Valoración establecerá una subvención única de 1.000 €, siempre que la dotación presupuestaria lo permita, para aquellas Universidades Populares que sean de nueva creación o que, *por causas debidamente justificadas a apreciar por la Comisión de Valoración, no dispongan de datos presupuestarios o de actividades realizadas en el ejercicio anterior, refiriéndose este al ejercicio de la última liquidación del presupuesto aprobada.*

3) Una vez adjudicadas las cantidades de los apartados 1 y 2 anteriores, el sobrante hasta los 550.000 euros consignados, se distribuirá en función de la memoria de actividades del año 2024 y del proyecto de actividades presentado para el año 2025, donde se evaluará, entre otros aspectos, la correcta presentación de la memoria y el proyecto, la capacidad del solicitante, el personal, actividades, número de cursos de formación a impartir y número de alumnos a los que van destinados, dándose prioridad a los proyectos que intervengan en los ejes de formación, empleo o promoción cultural. Los proyectos se evaluarán de 0 a 100 puntos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Que la Universidad Popular solicitante esté integrada en la Red de la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX). 5 puntos.
- Con relación a la Memoria detallada de las actividades realizadas en 2024 (30 puntos máximo).

2.a) Que presente una memoria detallada de 2024 que incluya la relación de actividades, objetivos alcanzados, número de cursos de formación, total de horas de formación impartidas y número de alumnos, así como la evaluación general del proyecto. 5 puntos.

DOCUMENTO .OTROS: 06 Extracto Convocatoria UUPP 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U6CY2-2IRFN-N03NO Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 24/10/2024 14:07
	ESTADO FIRMADO 24/10/2024 14:07



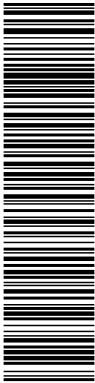
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3607810.U6CY2-2IRFN-N03NO.357DAAD45114D053DD44E6C5C9BF836E3DD7ED1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- 2.b) Que se aporte material gráfico y cartelería relativa a las actividades realizadas por el Centro donde se acredite que se ha proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz: 5 puntos.
- 2.c) Que se aporte material gráfico y documental del año 2024 de las posibles ruedas de prensa y repercusión mediática de las actividades realizadas. 4 puntos.
- 2.d) Número de alumnos que han recibido los cursos de formación impartidos por el Centro en 2024:
- De 1 a 100 alumnos 2 puntos
 - de 101 a 300 alumnos 4 puntos
 - más de 300 alumnos 8 puntos
- 2.e) Número de horas totales de formación correspondientes a los cursos de formación impartidos por el Centro en 2024:
- De 1 a 1000 horas 2 puntos
 - de 1001 a 2500 horas..... 4 puntos
 - más de 2500 horas 8 puntos
3. Con relación al proyecto de actividades del Centro para 2025 (65 puntos máximo).
- 3.a) Que aparezca una relación de las actividades a desarrollar, detallándose cada una de ellas, con sus objetivos, metodología, personas a las que van dirigidas, cómputo total de horas de formación y previsión del número de alumnos, edades, cronograma, personal y conclusiones. 5 puntos.
- 3.b). Que aporte material gráfico de las actividades incluidas en el proyecto de 2025 donde figure la imagen corporativa de Diputación de Badajoz: bocetos de carteles, programas, dípticos y resto de material publicitario. 5 puntos.
- 3.c) Que sean proyectos destinados a ejes de formación, empleo o promoción cultural, destinados a jóvenes y mujeres principalmente. 4 puntos.
- 3.d) Que aporte un presupuesto detallado de gastos coherente con el proyecto presentado, las actividades a realizar y la capacidad del solicitante. 4 puntos.
- 3.e).- Que el proyecto de actividades para 2025 incluya acciones concretas de fomento de la igualdad de género. 4 puntos.
- 3.f) Que en el proyecto se potencien iniciativas claramente relacionadas con la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad y otras causas. 4 puntos.
- 3.g) Que el proyecto incluya actividades concretas para revalorizar el patrimonio cultural y natural de la localidad. 3 puntos.
- 3.h) Que en el proyecto de actividades para 2025 se incluyan estrategias transversales para lograr alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. 3 puntos.
- 3.i) Que el proyecto de actividades para 2025 incluya acciones relativas a la formación y fomento del uso de la administración electrónica. 3 puntos.
- 3.j) Actividades previstas consistentes en la celebración por parte de la Universidad Popular de exposiciones, seminarios, jornadas, conferencias, publicaciones, presentaciones de libros o clubes de lectura. Se concederá 1 punto por cada actividad programada hasta un máximo de 10 puntos.

DOCUMENTO OTROS: 06 Extracto Convocatoria UUPP 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U6CY2-2IRFN-N03NO Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 24/10/2024 14:07
	ESTADO FIRMADO 24/10/2024 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3607810.U6CY2-2IRFN-N03NO.357DAAD45114D053DD44E6C5C9BF8336E3DD7ED1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

3.k) Previsión del número de alumnos asistentes a los cursos de formación para 2025:

- De 1 a 100 alumnos 2 puntos
- de 101 a 300 alumnos..... 6 puntos
- más de 300 alumnos 10 puntos

3.l). Número de horas de formación correspondientes a los cursos de formación a impartir por el Centro a lo largo de 2025:

- De 1 a 1000 horas 2 puntos
- de 1001 a 2500 horas..... 6 puntos
- más de 2500 horas 10 puntos

Las cantidades a conceder en este apartado 3) se calcularán según el baremo que se incluye a continuación y se adjudicarán por orden de puntuación, comenzando por las Entidades que hayan obtenido una mayor valoración, hasta agotar el crédito de la convocatoria. En el caso en que existiera un empate de puntos entre distintos beneficiarios y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas, se procederá al reparto equitativo de la cantidad disponible entre las mismas.

Hasta 20 puntos	100 €
De 21 a 25 puntos	150 €
De 26 a 30 puntos	250 €
De 31 a 35 puntos	300 €
De 36 a 40 puntos	350 €
De 41 a 45 puntos	500 €
De 46 a 50 puntos	750 €
De 51 a 55 puntos	1.000 €
De 56 a 60 puntos	1.250 €
De 61 a 65 puntos	1.500 €
De 66 a 70 puntos	2.000 €
De 71 a 75 puntos	2.500 €
De 76 a 80 puntos	3.000 €
De 81 a 85 puntos	3.500 €
De 86 a 90 puntos	4.000 €
De 91 a 100 puntos	5.000 €

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en la Base 41ª. A. 3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

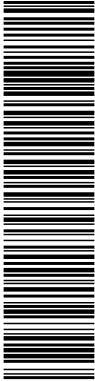
1.- Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

DOCUMENTO OTROS: 06 Extracto Convocatoria UUPP 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U6CY2-2IRFN-N03NO Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 24/10/2024 14:07
	ESTADO FIRMADO 24/10/2024 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3607810.U6CY2-2IRFN-N03NO.357DAAD45114D053DD44E6C5C9BF8336E3DD7ED1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.
2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
3. Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
5. Secretario de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5.

Los Municipios y Entidades Locales Menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la Base 5 salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelera u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

DOCUMENTO OTROS: 06 Extracto Convocatoria UUPP 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U6CY2-2IRFN-N03NO Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 24/10/2024 14:07 ESTADO FIRMADO 24/10/2024 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3607810.U6CY2-2IRFN-N03NO.357DAAD45114D063DD44E6C5C9BF8336E3DD7ED1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al Ayuntamiento beneficiario de otras subvenciones destinadas a la Universidad Popular por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que le corresponda conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.
- g. Comunicación a través del correo cultura@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- h. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la Cuenta Justificativa Simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación y pago de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2026. No obstante la justificación podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2026.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se tramitará exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. Justificación Técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración en la que se indique que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

DOCUMENTO OTROS: 06 Extracto Convocatoria UUPP 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U6CY2-2IRFN-N03NO Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 24/10/2024 14:07 ESTADO FIRMADO 24/10/2024 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3607810.U6CY2-2IRFN-N03NO.357DAAD45114D053DD44E6C5C9BF8336E3DD7ED1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- **Anexo V** de indicadores de resultado y actividad establecidos en la Base 12 de la Convocatoria.

D. Justificación Económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general y como mínimo, el importe a justificar es el que resulte de la resolución de concesión, en su caso, reformulada, respetando el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

D.2.- Documentación a aportar

1.- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, según el modelo que figura como **Anexo IV**.

2.- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php> para general conocimiento de los interesados.

BASE 12.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán los indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al Anexo V que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la Base 10.C:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la Universidad Popular.
- Número de alumnos beneficiados, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto de delegación de 10 de abril de 2024, BOP nº 69, suplemento I de 11 de abril 2024), Firmado, Ricardo Cabezas Martín.